

GUSTAVO PUERTO MEDINA
ABOGADO
U. LIBRE – U. EXTERNADO DE COLOMBIA

Bogotá, noviembre 01 de 2023

Señor

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D-

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.

RADICACION : 2021-0813

DEMANDANTE : YIN ANTONIO CASALLAS

DEMANDADO : JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ Y EDWIN ELPIDIO
RODRIGUEZ

GUSTAVO PUERTO MEDINA, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de mandatario judicial del demandante, señor **YIN ANTONIO CASALLAS** en forma respetuosa, nuevamente me dirijo al señor Juez con el fin de presentar una vez más la liquidación del crédito dentro del presente asunto, no sin antes indicarle que tal como lo expliqué en memorial fechado el 22 de junio del presente año, mi representado está en condiciones de aceptar como PAGO TOTAL la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) mcte, lo anterior en razón a que es necesario que no tenga ninguna obligación en su contra, para poder acceder a un beneficio que le concede la empresa Para la cual labora.

Así las cosas y como quiera que la liquidación supera ampliamente la suma arriba indicada, se hace necesario que una vez se disponga el endoso y pago a favor del suscrito, quien poseo amplias facultades para recibir y cobrar dineros, solicitaré la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por la anterior razón, la liquidación que presentara el 11 de mayo del presente año, se efectuó atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. del P., es decir, liquidando intereses (a una tasa totalmente inferior a la certificada por la Superfinanciera de Colombia) y en la misma especifiqué el capital ordenado en el mandamiento de pago y los intereses causados desde cuando se hicieron exigibles hasta la fecha de presentación de la misma.

GUSTAVO PUERTO MEDINA
ABOGADO
U. LIBRE – U. EXTERNADO DE COLOMBIA

Por lo anterior procedo nuevamente a realizar la misma, con una tasa de interés inferior a la que certifica la superintendencia financiera de Colombia.

CAPITAL	\$ 11.500. 000.00
INTERESES MORATORIOS al 2. %	
MENSUAL, DESDE EL 21 DE JULIO DE 2019	
HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023	
(51 meses,10 días)	\$12.496. 000.00
	=====
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.\$ 23.996. 000.00	

SON: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, sírvase señor Juez, disponer el endoso y pago al suscrito, de la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000. 000.00)** Mcte toda vez que estoy facultado por el demandante, para recibir y cobrar dineros.

Efectuado lo anterior, solicitaré la terminación del proceso, atendiendo instrucciones del demandante.

Cordialmente,



GUSTAVO PUERTO MEDINA
C.C.9.518.432 Sogamoso
T.P.No.108.624 C.S.J
Correo: gpuertoabogado@yahoo.com



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL
ARTÍCULO 110 *ibidem*.

*Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de
traslados:*

***Hoy 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 22 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 24 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**